República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Monitorio
Demandante:	Carlos Julio Avendaño Aguirre
Demandado:	Confecciones Alt S.A.S.
Radicado:	05001-40-03-010-**2021-00199**-00
Asunto:	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará constancia de envío de la presente demanda al correo electrónico de la demandada y resultado del mismo, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3. Informará en el acápite de notificaciones cómo obtuvo el correo electrónico de la sociedad demandada y allegará las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Allegará a la presente demanda Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada Confecciones Alt S.A.S.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2850e7b7191e758e07132fa48938aa5d21b921255c946efefb36c0b5354aad5

Documento generado en 07/04/2021 01:37:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica